

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 5/10/2021 4:02:02 p. m.

Estado Nro.: 097

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2012-00042-00	Civil	Alba Lucia Quintero Perez	Maria Cecilia Ramirez Rincon	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	5/10/2021
2019-00071-00	Civil	Ramón Ángel Pulgarín Fernández	María Isabel Isaza Velásquez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	5/10/2021
2021-00030-00	Civil	Cooperativa de Ahorro y Credito Crear LTDA CR	Luz Mary Morales Velasquez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	5/10/2021
2021-00085-00	Civil	WILLIAM DE JESUS CASTAÑO ARENAS	ADRIANA PATRICIA CARVAJAL MARÍN	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	5/10/2021

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

06 DE OCTUBRE DE 2021

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 06 DE OCTUBRE DE 2021

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cinco de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2012-00042-00
Auto de Sustanciación No. 574

Estudiada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte accionante, no se encuentra ajustada a lo ordenado en la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución veamos:

En la liquidación del trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, se fijó una tasa de interés bancario corriente diferente a la establecida por la Superintendencia Financiera, la que según la Resolución No.1684 expedida por la entidad fue del **19.39%**, para ese periodo.

Según la relación de los títulos judiciales que reposan en el expediente virtual, en la misma liquidación presentada no se imputaron los dineros retenidos a la demandada dejados a disposición del proceso, a partir del mes de MAYO a DICIEMBRE de 2018, y FEBRERO a NOVIEMBRE de 2019.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del CGP, se ordena a la parte accionante MODIFICAR la liquidación del crédito, en la que además de satisfacer lo aquí ordenado, la actualizará imputando los dineros retenidos a la ejecutada consignados

a partir del mes de AGOSTO del presente año, hasta que se rehaga la liquidación.

NOTIFIQUESE



JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 97
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 06 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 06 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Fredonia, Antioquia, cinco de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00071-00

Auto de Sustanciación No. 575

Se RECHAZA de plano la solicitud presentada por el apoderado de la parte accionante, por las siguientes razones:

Los autos proferidos por el juez no son susceptibles de reconsideración, sino de los recursos que en forma expresa aparecen establecidos en el Estatuto Adjetivo; sin que sea viable deliberar nuevamente sobre lo ordenado en el auto de sustanciación No. 524 dictado el 15 de septiembre hogaño.

Respecto a lo pretendido por el actor, se le remite a lo establecido en el artículo 597 del CGP, disposición que en forma taxativa señala las causas para levantamiento de las medidas de embargo, secuestro e inscripción de la demanda decretadas.

Frente a la manifestación respecto al pago del valor de la obligación hipotecaria por parte del accionante a la entidad CREAR PAIS S.A.; para la cancelación de la hipoteca deberá materializar la escritura pública tal cual lo consagra el artículo 50 del Decreto 1260 de 1970, y consecuente inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, en el folio de la matrícula inmobiliaria del

bien gravado con hipoteca objeto de esta acción, y allegar el certificado de libertad actualizado con la constancia de cancelación de la hipoteca, a efecto de disponer EXCLUIR la citación ordenada al acreedor hipotecario; gravamen que al encontrarse inscrito, la parte accionante deberá proceder CITAR la entidad cesionaria "CREAR PAIS S.A.", advertido el accionante tal cual se alertó en el precitado auto de sustanciación 524 del 15 de Septiembre del año en curso, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 97
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 06 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 06 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cinco de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00030-00
Auto de Sustanciación No. 572

Con fundamento a la manifestación expuesta por la apoderada de la entidad accionante; al tenor de lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del CGP, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los demandados WILLIAM DE JESÚS RESTREPO RÚA y LUZ MARY MORALES VELÁSQUEZ, el que se cumplirá únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, así previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 97
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 06 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 06 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cinco de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00085-00
Auto de Sustanciación No. 573

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se REQUIERE a la parte accionante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, proceda notificar a la ejecutada el mandamiento de pago librado el 31 de agosto hogano, so pena decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 97
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 06 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 06 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM


SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA